

Resolución 1 al Contrato No. 1

AÑO: 2019

DOCUMENTO AUTENTICADO  
DE

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-518/2017 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV"

OTORGADA ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SR. OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

*Jonathan Monge Hernandez*

*[Signature]*

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N° FSV-518/2017  
"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE  
PARTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV".**

**Resolución 1 al Contrato No. 1**

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno San Salvador, a los dos días del mes de abril de dos mil diecinueve, y de conformidad al Contrato derivado de la Libre Gestión número FSV-518/2017 denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV", de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el Licenciado RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA, en su calidad de Gerente Administrativo del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el señor OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA, actuando en su carácter personal, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: I) **OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con sustitución de partes para vehículos automotores propiedad de la Institución.
- II. Que según cláusula: V) **PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El plazo para la prestación del servicio comprenderá **UN (1) año**, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio **será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato.** De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- III. Que según Cláusula VII) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad Presupuestaria: 01; Línea de Trabajo 0101; Centro de Costo: 330; Objetos Específicos: 54302. Por un monto total por el mantenimiento preventivo de hasta **CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$14,285.37)** con IVA incluido y un monto de hasta **CUARENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$40,000.00)** para mantenimiento correctivo con sustitución de partes, por el periodo de vigencia del Contrato. (Este pago no incluye el pago por el mantenimiento preventivo). El FSV efectuará el pago del servicio en forma mensual, por medio de cheque, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al que se trate, siempre que la factura de consumidor final sea presentada con el visto bueno del Administrador del Contrato, acompañado de las fotocopias con sellos de cancelado



de las planillas de prestaciones sociales (ISSS y AFP's) del mes anterior de los empleados del taller, excepto el primer mes de servicio. Para el trámite de pago será necesario presentar además el Acta de Recepción del servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista.

- IV. Que según cláusula **VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgara a favor del Fondo Social para la Vivienda **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 8**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- V. Que según cláusula **XI) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley.
- VI. De acuerdo a memorándum de fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, remitido por el **LIC. JOSÉ AGUSTÍN GONZALEZ RIVERA COORDINADOR INTENDENCIA Y TRANSPORTE**, con Visto Bueno del **Lic. Ricardo Antonio Avila Cardona Gerente Administrativo**, al **ING. JULIO TARCICIO RIVAS, JEFE UACI**, con **ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA DE LIBRE GESTIÓN**, el cual dice: Ing. Rivas Por medio del presente se le solicita realizar las gestiones correspondientes a fin de prorrogar el contrato N°1, derivado de la Libre Gestión N°FSV-518/2017 "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA**

**VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV**", según contrato N°1 de fecha 22/03/2018, para un periodo comprendido del 13 de abril de 2019 al 13 de abril de 2020 en los mismos términos y condiciones del contrato vigente; para los efectos de gestionar la prórroga se ha considerado lo siguiente: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para cubrir los pagos derivados de los servicios. 2) Es necesario darles continuidad a los servicios. 3) Los servicios se han recibido a entera satisfacción, cumpliendo las cláusulas del contrato. 4) Gestionar un nuevo proceso conlleva mayor tiempo.

- VII. De acuerdo a memorándum de fecha 3 DE DICIEMBRE DE 2018, remitido por **JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA**, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, a la **LICDA. ALBA ALICIA COTO DE RIVAS**, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, con ASUNTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, el cual dice: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional", literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo;" solicito a Ud. Verificar la asignación presupuestaria para el ejercicio 2019, incluyendo específico con que se pagara lo correspondiente al IVA, e informar a ésta Unidad a la brevedad posible, para iniciar el proceso de prórroga, según detalle:

Nombre de la Contratación	Solicitante
LIBRE GESTIÓN N° FSV-518/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV"	GERENCIA ADMINISTRATIVA

El plazo de la prórroga comprende del 13 de abril del 2019 al 13 de abril de 2020.

- VIII. Según memorándum de fecha 06 DE DICIEMBRE DE 2018, remitido por **Alba Alicia Coto de Rivas**, JEFE AREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, al **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA JEFE UACI**, con ASUNTO: INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, el cual dice: En respuesta a su nota del 03 de diciembre de 2018, en cumplimiento a lo establecido en el ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, a través del **AREA DE RECURSOS LOGISTICOS** presupuesto este servicio para el año 2019; para el proceso prórroga de **LIBRE GESTIÓN N° FSV-518/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV"**, Según el siguiente detalle:



Unidad Presupuestaria	01	Dirección y Administración Superior
Línea de Trabajo	0101	Administración y Dirección Superior
Centro de Costo	330	Área de Recursos Logísticos
Específico	54302	Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos
Ejercicio Fiscal	2019-Provisional	

Según Decreto Ejecutivo No. 19, tomo No. 418 del Diario Oficial No. 57, publicado el día 22 de marzo de 2018, Romanos II-Disposiciones específicas, Numeral 10. En el cual establece que "Si al cierre del presente ejercicio fiscal, o se hubiere aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal entrante, se iniciara con las asignaciones presupuestarias vigentes en el ejercicio corriente, una vez se apruebe la nueva ley, se harán los ajustes correspondientes de acuerdo a la ejecución ya realizada".

- IX. Que con fecha 2 de enero de 2019, el ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA, JEFE DE LA UACI, remitió carta al Señor: **OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA** 6ª Calle Oriente No. 1-10 Santa Tecla. La cual manifiesta: Con relación a la Libre Gestión N° FSV-518/2017 "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV**", y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el periodo comprendido del 13 de abril de 2019 al 13 de abril de 2020, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo 7 de enero de 2019 la disposición o no de prorrogar dicho contrato.
- X. Que según nota de fecha 7 de Enero de 2019, remitida por Oscar Antonio Trujillo Quintanilla, Propietario Dui N°004175815, a Señores: **Fondo Social para la Vivienda**, Atención a: Ing. Julio Tarcicio Rivas García Jefe de UACI, la cual dice: Con relación a la Libre Gestión N° FSV-518/2017 "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV**", y atendiendo a su solicitud del día 2 de Enero del presente año, de prorrogar el contrato suscrito para el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos propiedad del FSV; **HAGO DE SU CONOCIMIENTO** lo siguiente: Que acepto prorrogar el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad del FSV, por un periodo

comprendido del 13 de Abril de 2019 al 13 de Abril de 2020, en los mismos términos y condiciones del contrato actual.

- XI. Transcripción del **Punto XIV)** del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-016/2019 del 24 de enero de 2019, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo y el Ingeniero Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), por unanimidad ACUERDA: **A) Autorizar**, la proroga al contrato derivado de la LIBRE GESTIÓN No. FSV518/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV", basado en lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y la Cláusula XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÒRROGA del contrato vigente; por el periodo de UN AÑO contado a partir del 13 de abril del 2019 y hasta el 13 de abril de 2020; manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato actual. **B) Autorizar** se delegue en el Gerente de Administrativo, Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, para que en nombre y representación del FSV, suscriba la correspondiente Resolución Modificativa de Contrato.

**POR TANTO:**

Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO, V) PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, VII) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, VIII) GARANTIAS, y XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato derivado de la LIBRE GESTIÓN No. FSV518/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV", en lo siguiente.

1. **Autorizar**, la proroga al contrato derivado de la LIBRE GESTIÓN No. FSV518/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV", basado en lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y la Cláusula XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÒRROGA del contrato vigente; por el periodo de UN AÑO contado a partir del 13 de abril del 2019 y hasta el 13 de abril de 2020; manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato actual.
2. El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula VIII) **GARANTÍAS**, del contrato original vigente.



3. **FUENTE DE LOS RECURSOS: AREA DE RECURSOS LOGISTICOS** presupuesto este servicio para el año 2019; para el proceso prorroga de LIBRE GESTIÓN N° FSV-518/2017 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV”, Según el siguiente detalle: Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 0101 Administración y Dirección Superior; Centro de Costo 330 Área de Recursos Logísticos; Especifico 54302 Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos; Ejercicio Fiscal 2019-Provisional.
  
4. La presente resolución de PRÓRROGA, es parte integral del citado Contrato derivado de la LIBRE GESTIÓN N° FSV-518/2017 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV”, de fecha veintidós de marzo de 2018.



Lic. Ricardo Antonio Avila Cardona.  
Gerente Administrativo  
Fondo Social para la Vivienda



Sr. Oscar Antonio Trujillo Quintanilla

**DOY FE:** Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es “ilegible”, y la del segundo también es “ilegible”, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden el primero por el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA**, de

Información confidencial

, actuando en calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del

Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; c) Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y d) Certificación del Punto XIV) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-CERO DIECISEIS/DOS MIL DIECINUEVE del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo y el Ingeniero Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), por unanimidad ACUERDA: A) Autorizar, la prorroga al contrato derivado de la LIBRE GESTIÓN Número FSV-QUINIENTOS DIECIOCHO/DOS MIL DIECISIETE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL FSV", basado en lo establecido en el Art. ochenta y tres de la LACAP y la Cláusula XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del contrato vigente; por el periodo de UN AÑO contado a partir del trece de abril del dos mil diecinueve y hasta el trece de abril de dos mil veinte; manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato actual. B) Autorizar se delegue en el Gerente de Administrativo, Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, para que en nombre y representación del FSV, suscriba la correspondiente Resolución Modificativa de Contrato. Y la segunda por el señor OSCAR ANTONIO TRUJILLO QUINTANILLA, de

Información confidencial

uno. San Salvador, a los dos días del mes de abril de dos mil diecinueve.







